



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente: 10742/2025 – Concesión subvención

Asunto: Concesión de subvención nominativa a la entidad Hogar Extremeño de Guadalajara con CIF G19028638 para 2025

DECRETO CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas para aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse subvenciones de forma directa, hasta la cuantía que determine la convocatoria, entre otros supuestos:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A su vez el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, cuya gestión se realizará de acuerdo con los siguientes principios:





Ayuntamiento de Guadalajara

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el ámbito estrictamente municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2016, determina en su artículo 10, que la gestión de las subvenciones públicas municipales se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La entidad Hogar de Extremadura en Guadalajara (CIF G19028638), se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas y son fines de la misma *agrupar corporativamente a cuantas personas se hallen vinculadas con las provincias de Cáceres y Badajoz por motivos de naturaleza, arraigo o simpatía, y tengan su residencia en Guadalajara o su provincia, así como exaltar los valores espirituales y culturales, y defender los intereses materiales de Extremadura, afirmando su presencia e impulsando su progreso dentro del ámbito nacional. Para tal fin, realizan actividades culturales mediante la celebración del carnaval, la matanza extremeña, romerías, viajes, jornadas culturales, talleres de manualidades y trajes regionales, grupo de rondalla y bailes típicos de cada región.*

Como consecuencia de lo indicado, en uso de las competencias que corresponden a este Ayuntamiento, dentro de la línea de subvención “asociacionismo y participación”, en el presupuesto municipal vigente figura la aplicación presupuestaria 924.0.489.00, con una dotación económica de 2.000,00 € como aportación correspondiente al ejercicio vigente para ayudar a la entidad indicada al desarrollo de sus actividades y programas, en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, en materia de desarrollo de actividades culturales.

El beneficiario detalla en su petición que pretende realizar Jornadas Culturales compuestas por las siguientes actividades:

- Exposición de manualidades.
- Campeonato de Chinchón.
- Concurso gastronómico.
- Día del socio.
- Espectáculo sin definir.(cante o teatro)
- Misa Extremeña.
- Comida de Hermandad.

Consta en el expediente documento de retención de crédito emitido por responsable de la sección de contabilidad con fecha 16 de junio de 2025.

Se comprueba que el beneficiario de la subvención entidad Hogar Extremeño de Guadalajara con CIF G19028638 se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Guadalajara, con la Agencia Tributaria según certificados/informes que constan en expediente y con la Seguridad Social según informe que consta en expediente donde no figura en la base de datos de la Seguridad Social.

No siendo la primera vez que se concede subvención nominativa al interesado se verifica la justificación de la subvención concedida en ejercicio anterior (expediente relacionado número 8282/2024) mediante decreto número 2025-1740 de 25 de febrero de 2025.

La subvención que se concede está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del





Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento de Guadalajara vigente, ficha número 99.

Vistos los preceptos normativos señalados, así como la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, en base al informe emitido por la responsable del Servicio de Atención al Ciudadano e informe favorable de fiscalización, en virtud de delegación de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023,

HE RESULTO:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar a la entidad Hogar Extremeño de Guadalajara con CIF G19028638, para realización de jornadas culturales del ejercicio económico 2025 por importe de 2.000,00 euros, previsto en el Presupuesto, aplicación presupuestaria 9240 48900 y ficha número 99 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara vigente, para la línea de subvención Asociacionismo y Participación cuyo objeto es potenciar las tradiciones y colaborar con las Casas Regionales ubicadas en la ciudad

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2025, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificado de consecución de objetivos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

